

DECRETO NUMERO 062

Fecha: 20 marzo de 2019

Por el cual se encargan de las funciones de Alcalde a un funcionario de la Administración Distrital por disfrute de vacaciones

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las que le confiere el la Ley 136 de 1994

CONSIDERANDO:

Que el señor Alcalde Distrital Dr. Rafael Alejandro Martínez, solicitó a la Secretaría General el disfrute de la totalidad de sus días de vacaciones correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 1° de enero de 2018, las cuales fueron aplazadas y de las val comprendido entre el 1° de enero de 2018 al 1° de enero de 2019, a partir del 21 de marzo de 2019.

Que mediante acto administrativo la Secretaría General ordenó el disfrute de las vacaciones solicitadas por el término de doce (12) días hábiles correspondientes al periodo comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 1° de enero de 2018, las cuales fueron aplazadas más quince (15) días hábiles de las vacaciones correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero de 2018 al 1° de enero de 2019.

Que, en atención a lo señalado anteriormente, el Alcalde Distrital de Santa Marta se ausentará temporalmente de su cargo durante veintisiete (27) días hábiles, comprendidos entre el 21 de marzo y el 2 de mayo de 2019.

1

Que el artículo 99 de la Ley 136 de 1994, señala entre otras, las vacaciones como faltas temporales del Alcalde.

Que con ocasión a la situación administrativa de vacaciones se requiere encargar durante la vacancia temporal a un funcionario de la administración distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1°. Encargo. Encargar de las funciones de Alcalde Distrital de Santa Marta, al servidor público ADOLFO NICOLAS TORNE STUWE, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.276.504, quien se desempeña como Director Administrativo, Código 009, Grado 05 — Dirección Jurídica Distrital, durante los días comprendidos entre el 21 de marzo y el 2 de mayo de 2019.

ARTICULO 2°. Remisión de copias. Informar del encargo ordenado en el artículo anterior al Gobernador del Magdalena y al Ministro del Interior de conformidad con lo señalado en el artículo 114 de la Ley 136 de 1994. Remitir copia del presente Decreto a la Secretaría General y a la Dirección de Capital Humano, para lo de su competencia.

ARTICULO 3°. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir del 19 de marzo de 2019.

Dado en Santa Marta, a los 20 marzo de 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ

Alcalde Distrital